

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Parcial, Modificación y Ampliación para Local Comercial en Primer Piso, Vivienda Unifamiliar en Segundo y Tercer Piso, aprobada mediante Resolución No. L-22-0370".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de diciembre de 2025, mediante radicado No. 50001-1-25-0350, la señora **LUZ ADRIANA CASANOVA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.219.605, en calidad de titular de la licencia a través de apoderado, solicito en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Parcial, Modificación y Ampliación para Local Comercial en Primer Piso, Vivienda Unifamiliar en Segundo y Tercer Piso, aprobada mediante Resolución No. L-22-0370 de 2022, para el predio ubicado en la CALLE 15 371 54 MANZANA A1 CASA 2 ETAPA 8, BARRIO LA ESPERANZA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-15384 y, cédula catastral No. 50001-01-04-0499-0019-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 18 de noviembre de 2022, siendo vigente desde la fecha hasta el 18 de noviembre de 2025.

Que el ingeniero **HECTOR JULIAN REINA CARRION**, identificado con Matricula Profesional No. 25202-331579, en calidad de Director de la Construcción en la Resolución No. L-22-0370 de 2022, certificó bajo la gravedad de juramento que la obra se encuentra en un avance del sesenta y uno por ciento (61%).

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. L-22-0370 de 2022, cuadro de avance de obra por parte del Director de la Construcción donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación presentada bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un sesenta y uno por ciento (61%).

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Parcial, Modificación y Ampliación para Local Comercial en Primer Piso, Vivienda Unifamiliar en Segundo y Tercer Piso, aprobada mediante Resolución No. L-22-0370".

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:


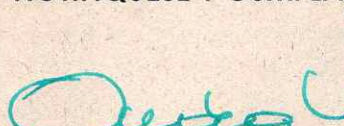
ARTÍCULO PRIMERO: - **CONCEDER** a la señora **LUZ ADRIANA CASANOVA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.219.605, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Parcial, Modificación y Ampliación para Local Comercial en Primer Piso, Vivienda Unifamiliar en Segundo y Tercer Piso, aprobada mediante Resolución No. L-22-0370, para el predio ubicado en la CALLE 15 371 54 MANZANA A1 CASA 2 ETAPA 8, BARRIO LA ESPERANZA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-15384 y, cédula catastral No. 50001-01-04-0499-0019-000, para que ejecute las obras faltantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA el presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **11 FEB 2026**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0052** de 2026, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva de la solicitud de Revalidación de licencia urbanística de Construcción bajo el Expediente No. **50001-1-25-0350** del 30 de diciembre de 2025 al señor **HECTOR JULIAN REINA CARRION** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.854.721 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0052** queda en firme el once (11) de febrero de 2026.

Se expide la presente a los once (11) días del mes de febrero de 2026.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

